

Dirigida a la comunidad estudiantil, personal docente, no docente y operativo de confianza de la Universidad Pedagógica Nacional para la

ELECCIÓN DE PERSONAS CONSEJERAS

CONSIDERANDO

Que en el mes de marzo de 2020 se publicó en el sitio web de esta casa de estudios, el *Pronunciamiento de Cero Tolerancia al Hostigamiento Sexual y al Acoso Sexual en la Universidad Pedagógica Nacional*, el cual expresa un absoluto rechazo a toda manifestación de violencia contra las mujeres o cualquier acto que atente contra la dignidad e integridad de las personas, reafirmando con ello, el compromiso institucional en favor de la erradicación de dichas conductas en la Comunidad Universitaria.

Que el *Protocolo para la prevención, atención y sanción del hostigamiento sexual y acoso sexual, cualquier otra forma de violencia en razón de género y discriminación en la Universidad Pedagógica Nacional* (Protocolo), publicado en septiembre de 2021 establece en su numeral 14 que la emisión de una convocatoria abierta dirigida a todas las personas integrantes de la comunidad universitaria para elegir a las personas consejeras que se desempeñarán en la Universidad Pedagógica Nacional.

Por lo anterior, se emite la presente **Convocatoria** de conformidad con las siguientes:

BASES

PRIMERA. DEL OBJETO. - La presente Convocatoria tiene por objeto elegir a las personas consejeras en los términos establecidos en el numeral 14 del Protocolo.

SEGUNDA. DE LAS PERSONAS CANDIDATAS. - En el proceso de elección de las Personas Consejeras puede participar la comunidad estudiantil, así como docentes, no docentes y operativos de confianza, con adscripción a cualquier Unidad de la Universidad Pedagógica Nacional (UPN) en la Ciudad de México.

TERCERA. PERFIL IDÓNEO. De conformidad con el numeral 15 del Protocolo, las personas candidatas deberán tener, tomar o adoptar las siguientes conductas:

- a) Generar confianza hacia las personas que expongan hechos o conductas de hostigamiento o acoso sexual, cualquier otra forma de violencia en razón de género o discriminación;
- b) Respetar, sin emitir juicios de valor, la expresión de sentimientos y emociones;
- c) Actuar con empatía ante la situación que experimenta la persona;

- d) Respetar el principio de presunción de inocencia;
- e) Mostrar tranquilidad y proyectar seguridad;
- f) Tener equilibrio entre distancia y cercanía emocional;
- i) Utilizar comunicación asertiva;
- j) Escuchar de forma activa.

QUINTA. DEL PROCEDIMIENTO DE REGISTRO. Las personas que deseen participar en el proceso de designación deberán enviar un correo electrónico a la dirección secretariaadministrativa@upn.mx, y anotar en el asunto "**Convocatoria para la designación de personas consejeras**". En dicho correo deberán enviar en archivo adjunto, en formato PDF, la siguiente documentación:

- a) Solicitud debidamente requisitada y firmada. (Formato adjunto).
- b) Escrito libre con el nombre completo y firma, en el que manifieste su interés y compromiso, así como las razones por las que desea formar parte del

equipo de personas consejeras que se desempeñarán en su encargo por un período de hasta tres años.

c) Comprobante de área de adscripción: credencial institucional, comprobante de inscripción o talón de pago, según sea el caso.

d) Opcionalmente, se solicita documentación que acredite su experiencia en temas de discriminación y violencia por razones de género, hostigamiento sexual y acoso sexual, igualdad, inclusión, equidad de género, no discriminación o algún otro en la materia.

SEXTA. PERÍODO DE REGISTRO. - Del **14 al 28 de febrero de 2022**, hasta las 18:00 horas.

SÉPTIMA. ELECCIÓN. La Secretaría Administrativa, en conjunto con el equipo de género de la Rectoría realizarán el proceso de revisión y análisis de la documentación presentada por las personas candidatas, y el resultado de las personas electas se dará a conocer a más tardar el **7 de marzo del 2022**, a través de los medios de comunicación oficiales de la UPN. Asimismo, se les notificará a las personas electas de su nombramiento a más tardar el **14 de marzo de 2022** mediante oficio.

OCTAVA. CERTIFICACIÓN. La persona que resulte electa deberá acreditar la certificación ante el Instituto Nacional de las Mujeres (INMUJERES) de conformidad con el numeral 21 del Protocolo. El costo por el servicio de evaluación de las personas consejeras será cubierto por la Universidad.

NOVENA. DE LAS FUNCIONES DE LAS PERSONAS CONSEJERAS. De conformidad con el numeral 16 del Protocolo, las funciones a desempeñar son las siguientes:

a) Dar atención de primer contacto y, en caso de urgencia, auxiliar a la presunta víctima para que reciba la atención especializada que corresponda;

b) Proporcionar la información pertinente, completa, clara y precisa a las personas que le consulten sobre conductas relacionadas con el hostigamiento sexual y acoso sexual, cualquier otra forma de violencia en razón de género y discriminación; así como orientarlas sobre las instancias que son competentes para conocer y atender los hechos;

c) Apoyar y auxiliar a la presunta víctima en la narrativa de los hechos ante el Comité de Ética, Consejo Consultivo del Centro de Atención a Estudiantes (CCCAE) o la persona titular del Área de

Quejas del Órgano Interno de Control (OIC), en la toma de la declaración respectiva;

d) Atender los exhortos o llamados del Comité de Ética o del CCCAE para otorgar asesoría u opinión sobre casos de hostigamiento sexual y acoso sexual, cualquier otra forma de violencia por razones de género y discriminación;

e) Excusarse de intervenir en el supuesto de que pudiera actualizarse un conflicto de interés en términos de las disposiciones jurídicas aplicables;

f) Dar a conocer por escrito al Comité de Ética o al OIC cuando alguna persona servidora pública se niegue u omita realizar acciones derivadas de la aplicación del presente Protocolo, y a la Secretaría de la Función Pública cuando la negativa sea del propio Órgano Interno de Control;

g) Brindar atención a la presunta víctima conforme a las disposiciones jurídicas aplicables y el Protocolo, sin que esto signifique una representación legal;

h) Orientar a la presunta víctima sobre otras instancias competentes para conocer los hechos en materia de derechos humanos y violencia por razones de género, así como proporcionarle información respecto de temas de género y derechos humanos para evitar el hostigamiento sexual y acoso sexual, cualquier otra forma de violencia en razón de género y discriminación si así lo amerita la situación;

i) Turnar en un plazo no mayor a tres días hábiles según corresponda a la Secretaría Ejecutiva del Comité de Ética o al OIC a través del Área de Quejas, o bien al CCCAE, si se trata de integrantes de la comunidad estudiantil, las denuncias presentadas por las presuntas víctimas de las que tenga conocimiento como primer contacto;

j) Analizar si a partir de la narrativa de los hechos se identifican conductas de hostigamiento sexual, acoso sexual, cualquier otra forma de violencia en razón de género o discriminación, señaladas en el numeral 29 del Protocolo con el fin de orientar a la presunta víctima sobre el tipo de violencia vivida;

k) Conducirse de forma digna, sin proferir expresiones, adoptar comportamientos o usar un lenguaje excluyente y abstenerse de realizar las conductas del citado numeral, manteniendo una actitud de respeto hacia las personas con las que tiene o guarda relación; acompañando adecuadamente a la presunta víctima;



l) Llevar a cabo el registro de las denuncias presentadas en un plazo no mayor a tres días hábiles contados a partir de su recepción en los formatos y herramientas que determine para tal efecto la Secretaría de la Función Pública, los cuales deberán implementarse en la universidad a través del área correspondiente;

m) Dar seguimiento ante el Comité o el CCCAE al desahogo y atención de las denuncias previstas en el Protocolo;

n) Informar a la presunta víctima sobre el procedimiento de denuncia por las vías administrativa, penal y laboral; así como de las alternativas respecto del anonimato, y;

o) Determinar si existe la necesidad de solicitar medidas de protección, así como sugerir cuáles deberían ser esas medidas, en virtud del riesgo en el que se encuentra la presunta víctima.

Para el desarrollo de estas funciones las personas consejeras se encontrarán acompañadas permanentemente del equipo de género de la Rectoría.

DÉCIMA. CONTROVERSIAS. En los casos no previstos por esta Convocatoria, la Secretaría Administrativa resolverá lo procedente con base en las conductas y funciones establecidas en los numerales 15 y 16 del Protocolo, así como, en los valores que dicho instrumento.

CONSIDERACIONES

1.- Si una persona electa decide declinar su participación como persona consejera, deberá manifestarlo por escrito a más tardar el 11 de marzo, para que se convoque a aquellas personas que de acuerdo con su perfil se encuentre en el orden inmediato siguiente.

2.- Para los casos de inconformidad, se deberán manifestar por escrito dirigido a la Secretaría Administrativa al correo electrónico **secretariaadministrativa@upn.mx**.

3.- Las elecciones serán supervisadas por la Secretaría Administrativa con el apoyo del equipo de género de la Rectoría.

Ciudad de México, a 14 de febrero de 2022.

Atentamente
“EDUCAR PARA TRANSFORMAR”

KARLA RAMÍREZ CRUZ
SECRETARÍA ADMINISTRATIVA

